

*ORDEN de 4 de julio de 2002, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2002-2003 y se dictan instrucciones sobre su organización.*

Por Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, asignó dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología viene realizando un esfuerzo durante los últimos años para incorporar el primer ciclo de la E.S.O. a los Centros de Secundaria. Este esfuerzo tendrá su resultado más visible en el próximo curso 2002-2003 en el que como consecuencia de la creación y puesta en funcionamiento de quince nuevos Institutos se cursará la etapa completa de E.S.O. en la mayor parte de los Institutos de Extremadura.

Cursar la etapa completa de Educación Secundaria Obligatoria en un único centro debe significar una mayor calidad en la formación que recibe el alumnado. Para que esa calidad queda efectivamente asegurada hay que tener en cuenta aspectos tales como las características madurativas del nuevo alumnado que se incorpora a los Institutos, el hecho de convivir en un mismo recinto escolar jóvenes entre 12 y 18 años y, en un número significativo de centros, el hecho de que una parte de este alumnado provenga de localidades distintas de la de ubicación del centro.

Por otra parte la experiencia acumulada en la gestión cotidiana de los Institutos de Educación Secundaria que con anterioridad a este curso ya impartían toda la Educación Secundaria, ha puesto de manifiesto la necesidad de regular algunos aspectos de su organización que los adecúen a las circunstancias antes citadas.

Asimismo, para atender adecuadamente a las necesidades formativas del alumnado referidas a su capacitación para el desempeño cualificado de distintas profesiones, procede continuar la implantación de otras enseñanzas también reguladas por la Ley Orgánica

1/1990, de 3 de octubre, concretamente referidas a Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

El artículo 1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Programas de Garantía Social.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, y en el caso de la Enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial, a propuesta conjunta con el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

## DISPONGO

### I.- Implantación de Enseñanzas

Primero.- Autorizar la implantación a partir del curso académico 2002-2003 del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria que se detallan en el Anexo I.

Segundo.- Autorizar la implantación a partir del curso académico 2002-2003 del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero.- Autorizar la implantación a partir del curso académico 2002-2003 en los Centros que se detallan en el Anexo III las modalidades de Bachillerato que se indican.

Cuarto.- Autorizar a los I.E.S. que en el curso 2001-2002 imparten la modalidad de Bachillerato Tecnología, para que implanten la de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, en condiciones excepcionales y con el único objetivo de que su alumnado pueda cursar las materias de Biología y Química en tanto vinculantes para acceder a la Universidad por la vía de Ciencias de la Salud, según establece la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de 27 de septiembre de 2000, por la que se regulan determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios.

En consecuencia dicha implantación está condicionada al mantenimiento del número de grupos y de materias en los mismos términos que en el curso 2001-2002.

Quinto.- Autorizar en los Centros mencionados en el Anexo IV la implantación para el curso académico 2002-2003 de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el mismo Anexo.

Sexto.- Autorizar la implantación de Enseñanzas de Régimen Especial para el Curso 2002-2003 en los Centros recogidos en el Anexo V de la presente Orden.

## II.- Organización y funcionamiento

Séptimo.- Con el fin de concretar los apartados 66 y 67 de la Orden Ministerial de 29 de junio de 1994 y respetando en cualquier caso, el principio de autonomía pedagógica de los Centros, en la elaboración del horario del alumnado los Centros tendrán en cuenta lo siguiente:

1. El horario de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria que haya sido aprobado con la programación general del Centro deberá cumplirse con carácter general, permaneciendo los alumnos dentro del recinto del Centro incluso durante los periodos de descanso fijados como intermedios a los periodos lectivos, independientemente de la duración de los mismos.

2. Con el fin de garantizar lo establecido en el punto anterior, siempre que las instalaciones del Centro lo permitan, para los periodos de descanso de duración superior a 15 minutos el alumnado de ESO utilizará recintos separados, de los destinados al alumnado de Bachillerato, Ciclos Formativos y Garantía Social.

3. En el caso de que las condiciones físicas del Centro impidan esa separación de espacios, al menos el alumnado de 1º ciclo de ESO tendrá dichos periodos de descanso a horas diferentes de los de Bachillerato, Ciclos Formativos y Garantía Social, respetándose además los criterios generales recogidos en el apartado 67 de la Orden Ministerial de 29 de junio de 1994.

4. La hora de entrada será la misma para todo el alumnado del Centro, independientemente de la etapa o curso en el que se encuentre escolarizado.

5. En el caso de que la hora de finalización de actividades no sea coincidente para todo el alumnado, el Centro programará

actividades complementarias (biblioteca, estudio vigilado...) que asegure especialmente la atención al alumnado procedente de otras localidades.

6. El Centro es responsable del alumnado durante el horario escolar, incluidos los periodos de descanso; por lo que se establecerá un servicio de guardias realizadas por el profesorado, computables como horas complementarias, para atender correctamente las funciones establecidas en el apartado 101 de la Orden Ministerial de 29 de junio de 1994. Corresponde al equipo directivo establecer los criterios para la distribución de estas actividades.

Octavo.- Los equipos directivos confeccionarán los grupos de alumnos de ESO teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Los grupos deber ser homogéneos en cuanto al número, y se excluirá en su composición todo criterio discriminatorio.

2. En la constitución de los grupos de 1º ciclo de ESO, se procurará que ningún alumno queda aislado con respecto a los procedentes de un mismo Colegio de Primaria. Este criterio será de especial observancia para el alumnado con residencia fuera de la localidad de ubicación del Centro.

3. Siempre que las condiciones físicas del Centro lo permitan, los grupos de alumnado ESO ocupará, espacios-clase situados en zonas diferentes de los de Bachillerato, Ciclos Formativos y Garantía Social.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de julio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****Implantación de Primer Ciclo de la ESO en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.**

<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>
BADAJOS	Alconchel	06006905	I.E.S. Francisco Vera
BADAJOS	Arroyo de San Serván	06000642	I.E.S. Arroyo de San Serván
BADAJOS	Badajoz	06000940	I.E.S. Bárbara de Braganza
BADAJOS	Badajoz	06000952	I.E.S. Zurbarán
BADAJOS	Badajoz	06001026	I.E.S. Castelar
BADAJOS	Badajoz	06000991	I.E.S. San Fernando
BADAJOS	Badajoz	06001211	I.E.S. Reino Aftasí
BADAJOS	Berlanga	06007715	I.E.S.O. Berlanga
BADAJOS	Burguillos del Cerro	06001555	I.E.S.O. Burguillos del Cerro
BADAJOS	Calamonte	06002249	I.E.S. Calamonte
BADAJOS	Fregenal de la Sierra	06007031	I.E.S. Eugenio Hermoso
BADAJOS	Fuentes de Cantos	06007727	I.E.S. Fuente de Cantos
BADAJOS	Mérida	06005627	I.E.S. Extremadura
BADAJOS	Mérida	06006863	I.E.S. Albarregas
BADAJOS	Mérida	06003382	I.E.S. Emérita Augusta
BADAJOS	Mérida	06003370	I.E.S. Santa Eulalia
BADAJOS	Mérida	06007405	I.E.S. Sáenz de Buruaga
BADAJOS	La Roca de la Sierra	06004787	I.E.S. La Roca de la Sierra
BADAJOS	Segura de León	06007594	I.E.S. Segura de León
BADAJOS	Solana de los Barros	06007788	I.E.S.O. Solana de los Barros
BADAJOS	Talarrubias	06006322	I.E.S. Siberia Extremeña
BADAJOS	Valverde de Leganés	06007600	I.E.S. Valverde de Leganés
BADAJOS	Villanueva del Fresno	06007612	I.E.S.O. Villanueva del Fresno
BADAJOS	La Zarza	06007636	I.E.S. La Zarza
CÁCERES	Casar de Cáceres	10008581	I.E.S.O. de Casar de Cáceres
CÁCERES	Castañar de Ibor	10008694	Sección Castañar de Ibor
CÁCERES	Ceclavín	10000142	I.E.S.O. de Ceclavín
CÁCERES	Malpartida de Cáceres	10008611	I.E.S.O. de Malpartida de Cáceres
CÁCERES	Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. de Malpartida de Plasencia
CÁCERES	Piornal	10008633	Sección Piornal
CÁCERES	Plasencia	10006600	I.E.S. Valle del Jerte
CÁCERES	Plasencia	10004482	I.E.S. Virgen del Puerto
CÁCERES	Plasencia	10006648	I.E.S. Pérez Comendador
CÁCERES	Serradilla	10008657	Sección Serradilla
CÁCERES	Trujillo	10007136	I.E.S. Turgalium
CÁCERES	Villar del Pedroso	10008700	Sección Villar del Pedroso
CÁCERES	Valverde del Fresno	10008724	I.E.S.O. de Valverde del Fresno
CÁCERES	Zarza de Granadilla	10008682	I.E.S.O. de Zarza de Granadilla

**ANEXO II****Implantación de Segundo Ciclo de ESO en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
BADAJOS	Arroyo de San Serván	06000642	I.E.S Arroyo de San Serván
BADAJOS	Berlanga	06007715	I.E.S.O. Berlanga
BADAJOS	Burguillos del Cerro	06001555	I.E.S.O. Burguillos del Cerro
BADAJOS	Calamonte	06002249	I.E.S. Calamonte
BADAJOS	Fuentes de Cantos	06007727	I.E.S. Fuente de Cantos
BADAJOS	La Roca de la Sierra	06004787	I.E.S. La Roca de la Sierra
BADAJOS	La Zarza	06007636	I.E.S. La Zarza
BADAJOS	Segura de León	06007594	I.E.S. Segura de León
BADAJOS	Solana de los Barros	06007788	I.E.S.O. Solana de los Barros
BADAJOS	Valverde de Leganés	06007600	I.E.S. Valverde de Leganés
BADAJOS	Villanueva del Fresno	06007612	I.E.S.O. Villanueva del Fresno
CÁCERES	Casar de Cáceres	10008581	I.E.S.O. de Casar de Cáceres
CÁCERES	Ceclavín	10000142	I.E.S.O. de Ceclavín
CÁCERES	Malpartida de Cáceres	10008611	I.E.S.O. de Malpartida de Cáceres
CÁCERES	Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. de Malpartida de Plasencia
CÁCERES	Valverde del Fresno	10008724	I.E.S.O. de Valverde del Fresno
CÁCERES	Zarza de Granadilla	10008682	I.E.S.O. de Zarza de Granadilla

**ANEXO III****Implantación de Bachillerato en las modalidades que se indican****Provincia: BADAJOZ**

Localidad	Código	Centro	HCS <sup>1</sup>	CNS <sup>2</sup>
Arroyo de San Serván	06000642	I.E.S. Arroyo de San Serván	X	X
Calamonte	06002249	I.E.S. Calamonte	X	X
Fuente de Cantos	06007727	I.E.S. Fuente de Cantos	X	X
La Roca de la Sierra	06004787	I.E.S. La Roca de la Sierra	X	X
La Zarza	06007636	I.E.S. La Zarza	X	X
Segura de León	06007594	I.E.S. Segura de León	X	X
Valverde de Leganés	06007600	I.E.S. Valverde de Leganés	X	X

<sup>1</sup> Modalidad de Bachillerato en Humanidades y Ciencias Sociales.<sup>2</sup> Modalidad de Bachillerato en Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

**ANEXO IV**  
**Implantación de ciclos formativos en Institutos de Educación Secundaria**  
**Curso 2002/2003**

**Provincia: BADAJOZ**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
Arroyo de San Serván	06000642	I.E.S Arroyo de San Serván	CGM	COM21	Comercio
Badajoz	06000911	I.E.S. San Fernando	CGS	HOT34	Restauración
Calamonte	06002249	I.E.S. Calamonte	CGM	ADM21	Gestión Administrativa
Hornachos	06007399	I.E.S. Los Moriscos	CGM	ADM21	Gestión Administrativa
La Roca de la Sierra	06004787	I.E.S. La Roca de la Sierra	CGM	COM21	Comercio
Llerena	06002948	I.E.S. Cieza de León	CGM	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
Mérida	06007405	I.E.S. Sáenz de Buruaga	CGM	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
Valverde de Leganés	06007600	I.E.S. Valverde de Leganés	CGM	ADM21	Gestión Administrativa

**Provincia: CÁCERES**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
Alcántara	10006892	I.E.S San Pedro de Alcántara	CGS	ADM31	Administración y Finanzas
Cáceres	10007707	I.E.S. Al-Qázeres	CGS	SSC33	Integración Social
Cáceres	10000798	I.E.S. Universidad Laboral-Cei	CGS	HOT33	Información y Comercialización Turísticas
Logrosán	10007513	I.E.S. Mario Roso de Luna	CGM	ADM21	Gestión Administrativa
Montehermoso	10003659	I.E.S. Gabriel y Galán	CGM	ACA24	Jardinería
Plasencia	10006648	I.E.S. Pérez Comendador	CGS	EOC31	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
Trujillo	10005701	I.E.S. Francisco de Orellana	CGS	SSC31	Animación SocioCultural

Nivel: CGM: Ciclo de Grado Medio.  
 CGS: Ciclo de Grado Medio Superior.

**ANEXO V**  
**Implantación Enseñanzas de Régimen Especial en Centros Públicos**  
**Curso 2002/2003**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ENSEÑANZAS QUE SE IMPLANTAN
Almendrajejo	06006802	Escuela Oficial de Idiomas	Portugués
Villanueva-Don Benito	06006814	Escuela Oficial de Idiomas	Portugués